

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

Página 1 de 10

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía en Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM, referente a la visita de verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1.- Con fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros a la C. BLANCA ESTHER SANCHEZ FUENTES, Personal Especializada en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número V0252, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ESTO DERIVADO DE LA QUEJA CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VERIFICACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, ESTO CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR SI DICHO ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO." (SIC)

2.- Siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado y tener capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED] acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los CC [REDACTED] [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción de la servidora pública responsable.

3.- En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco se dictó medida cautelar y de seguridad consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES** para el establecimiento materia del presente procedimiento, toda vez que el C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del mismo, no contaba con el **DOCUMENTO LEGAL E IDONEO CON EL CUAL AMPARARA SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.**

4.- Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 4301, signado por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la persona moral denominada [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo Admisorio de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como por ofrecidas las pruebas aportadas y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las doce horas del día doce de febrero del dos mil veintiséis.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

**Página 2 de 10**

5.- En fecha **diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco**, esta Autoridad recibió escrito de observaciones, con folio **4301**, con relación a la **Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**, signado por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la persona moral denominada [REDACTED] mediante el cual solicita el retiro de los sellos de suspensión de actividades colocados en el establecimiento mercantil de mérito, al cual se recayó el acuerdo de Levantamiento Definitivo del Estado de Suspensión de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

6.- Mediante **ACUERDO DE RADICACIÓN**, de fecha doce de enero del dos mil veintiséis, forma y registra el expediente de cuenta, en el libro de Gobierno de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa.

7.- Con fecha **doce de enero del dos mil veintiséis**, la Coordinación de Calificación de Infracciones giró oficio número **AÁO/DGG/DVA/CCI/035/2026** dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

8.- Con fecha **veintiuno de enero del dos mil veintiséis**, se recibió respuesta en la Coordinación de Calificación de Infracciones mediante oficio número **AAO/DGG/DG/UDGTEyEP/124/2026**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: *"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó:*

- *Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, folio AOAVAP2014-12-2400132594, Clave del establecimiento AO2014-12-24AVBA00132594, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce a favor de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "PROPIMEX", con giro de BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO, NÚMEROS 400 Y 450, COLONIA MERCED GOMEZ, CODIGO POSTAL 01600, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.*

9.- Siendo las doce horas del día **doce de febrero del dos mil veintiséis** se celebró la audiencia de ley, con la comparecencia de la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la persona moral denominada [REDACTED] titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas.

En virtud de lo anterior, se procede a la calificación del Acta de Visita de Verificación con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

**Página 3 de 10**

numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. Que, de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación efectuada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, se desprende que:

a) Se le solicitó al visitado, en su carácter de encargado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

*"RESPECTO AL OBJETO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE RESPECTO A LOS DOCUMENTOS: 1) ORIGINAL DE CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO CON FOLIO 3409 [REDACTED] DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2012 PARA EL DOMICILIO UBICADO 5 DE MAYO, NÚMERO 400, COLONIA MERCED GOMEZ, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01600 CON ZONIFICACIÓN H/2/30/B, PARA USO DE SUELO SOLICITADO PARA BODEGAS CON O SIN REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS SIN VENTA AL PÚBLICO, OFICINAS. IMPRESIÓN DEL CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL FOLIO 352 [REDACTED] DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025 PARA EL DOMICILIO 5 DE MAYO NUMERO 400, COLONIA MERCED GOMEZ, C.P. 01600, ÁLVARO OBREGÓN PARA UNA SUPERFICIE DE PREDIO 24,680.78 M<sup>2</sup> ZONIFICACIÓN H/2/30/B USOS DEL SUELO, HABITACIONAL UNIFAMILIAR, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR Y CASSETAS DE VIGILANCIAS; 2) IMPRESIÓN DEL AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO FOLIO AOAVAP2014-12-2400132594 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL PROPIMEX S. DE R.L. DE C.V. UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 400 Y 450, C.P. 01600, SUPERFICIE DE 43, 158 M<sup>2</sup> CON GIRO DE BODEGAS-BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, AFORO 900 PERSONAS, VIGENCIA PERMANENTE; FIRMADA; 4) IMPRESIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA [REDACTED] IO SGIRPC-2406-2024 CON VIGENCIA AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2029 PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AV, 5 DE MAYO N° 400 Y 450, MERCED GOMEZ, ÁLVARO OBREGÓN 01600, CON CODIGO QR; 3) IMPRESIÓN POLIZA DE SEGUROS [REDACTED] SEGUROS MÉXICO S.A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NÚMERO [REDACTED] ON VIGENCIA DE 01-01-2025 AL 01-01-2026 PAR [REDACTED] PARA EL DOMICILIO AV. 5 DE MAYO N° 400 Y 450, COLONIA MERCED GOMEZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; 25) IMPRESIÓN DEL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES FOLIO VUC\_14082025\_VBSO CON VIGENCIA AL 14 DE AGOSTO DE 2028, PARA EL*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

Página 4 de 10

**DOMICILIO AV. 5 DE MAYO N° 400Y 450, COLONIA MERCED GOMEZ, ÁLVARO OBREGÓN. CONSTE.” (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública Responsable asentó lo siguiente:

**“CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CONSTATO ES CORRECTO POR COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y COINCIDIR CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA MISMA, LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y DE LA GRABACIÓN AL VISITADO, NOS PERMITE EL ACCESO, SE OBSERVA INMUEBLE CON FACHADA COLOR GRIS CON PUERTA PEATONAL CONTROLADA DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, AL INTERIOR SE ADVIERTE UN INMUEBLE EN EL CUAL SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE OFICINA, ALMACENAMIENTO DE CAMIONES Y LIQUIDACIÓN DE RUTAS DE DISTRIBUCIÓN EN PRIMER NIVEL SE ADVIERTEN VARIAS SALAS DE JUNTAS, ÁREA DE CAFETERÍA, ÁREA DE SERVICIO MÉDICO CON MEDICO EN TURNO EN ÁREA DE PATIO QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE TRASERA SE ADVIERTEN 20 CAMIONES CON PUBLICIDAD DE COCA-COLA, EN ÁREA DE BAÑOS CON REGADERA, VESTIDORES Y LOKERS, TANTO PARA HOMBRE COMO MUJERES, EN PRIMER NIVEL SE ÁREA DE OFICINAS Y UNA SALA DE JUNTAS. RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE SE DESPRENDE: 5) EL GIRO CORRESPONDE CON EL MANIFESTADO EN EL AVISO, QUE ES DE BODEGAS DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS 6) NO SE OBSTRUYE LA VÍA PÚBLICA NI EL ARROYO VEHICULAR; 7) 1600 M<sup>2</sup> PARA OFICINAS (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS) Y 23,880 M<sup>2</sup> (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) PARA DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, MANIOBRAS ES UTILIZADO, 8), 9) 10) 11) 19) 24) NO SE ADVIERTEN LOS SUPUESTOS; 12) NO SE OBSERVAN; 13) 6 (SEIS) PERSONAS; 14) CUENTA CON 21 (VEINTIÚN) EXTINTORES DE 4.5 KG ENTRE LOS CUALES SON DE POLVO QUÍMICO SECO Y OTROS DE CO<sup>2</sup> Y CUENTA CON TELÉFONOS DE AUTORIDADES, RUTAS DE EVACUACIÓN Y ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMO E INCENDIO; 16) SÍ CUENTA; 15) CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA SEÑALIZADAS Y SIN OBSTRUCCIONES; 17) NO OCUPA VÍA PÚBLICA COMO ESTACIONAMIENTO AL FRENTE DEL INMUEBLE CUENTA CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; 18) CUENTA CON 20 (VEINTE) CAJONES SEÑALIZADOS PARA CAMIONES EN EL PATIO TRASERO Y 15 (QUINCE) PARA VEHÍCULOS PARTICULARES AL FRENTE DEL PREDIO; 20) SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE EMPLEADOS Y USUARIOS; 21) AL MOMENTO NO SE GENERA RUIDO QUE AFECTE EL DERECHO A TERCEROS; 22) NO INVADE LA VÍA PÚBLICA; NO SE OMITE HACER MENCIÓN QUE AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE ADVIERTE OTRO TIPO DE NAVE INDUSTRIAL QUE ES DONDE CARGAN Y DESCARGAN LOS CAMIONES DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL QUE NOS ENCONTRAMOS QUE ES DONDE REFIERE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA INSERTA.” (SIC)**

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“ME RESERVO EL DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD.” (SIC)**

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la Visita de Verificación, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

**Página 5 de 10**

**“SE ENTREGA EN PROPIA MANO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; ASÍ COMO COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE.”  
(SIC)**

III. La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

IV. Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.”, CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- *Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto con folio AOAVAP2014-12-2400132594, con clave de establecimiento AO2014-12-24AVBA00132594, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, a favor de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado “PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.”, con giro de Bodegas – Bodega de acopio y transferencia de productos no perecederos y oficinas, ubicado en Av. 5 de Mayo, número 400 y 450, colonia Merced Gómez, código postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Certificado de Acreditación para Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, Folio [REDACTED] fecha de expedición veinticuatro de junio de dos mil cinco, para el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo, número 400 y 450, colonia Merced Gómez, código postal 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil para [REDACTED] [REDACTED] CON vigencia al 14 de noviembre de 2029 para el domicilio [REDACTED]*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

**Página 6 de 10**

*ubicado en AV, 5 de mayo N° 400 Y 450, Merced Gomez, Álvaro Obregón 01600, con código QR.*

V. Visto el análisis descrito en la presente resolución; y con fundamento en los artículos 129 fracción I y 132 fracciones I, II y V, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

Se realiza **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** a la persona moral denominada [REDACTED] titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto de que se apege de manera **INMEDIATA** a la realización de lo siguiente:

**SE APERCIBE** a la persona moral denominada [REDACTED] contar en todo momento en el establecimiento mercantil, con la documentación legal e idónea que acredite su legal funcionamiento, asimismo tener a la vista y en todo momento dentro del establecimiento mercantil letrero de horario de funcionamiento, croquis que indiquen las rutas de evacuación, prohibición de fumar, capacidad de aforo, que hacer en caso de sismos e incendios y números de emergencia, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Conforme a lo enunciado, **ESTA AUTORIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en el considerando V de la presente resolución administrativa, resultó procedente realizar una **AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO** a la persona moral denominada [REDACTED] titular del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PROPIMEX, S. DE R.L. DE C.V.", CON GIRO DE BODEGAS – BODEGA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y OFICINAS, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto que se apege de manera **INMEDIATA** con la documentación legal e idónea que acredite su legal funcionamiento, asimismo tener a la vista y en todo momento dentro del establecimiento mercantil letrero de horario de funcionamiento, croquis que indiquen

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

**Página 7 de 10**

las rutas de evacuación, prohibición de fumar, capacidad de aforo, que hacer en caso de sismos e incendios y números de emergencia, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] titular del establecimiento mercantil verificado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de quien emite a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**SEXTO. NOTIFÍQUESE** personalmente a la sociedad mercantil denominada [REDACTED] su carácter de titular del establecimiento mercantil de mérito, por medio de su apoderada legal la [REDACTED] a sus autorizados los LICENCIADOS EN DERECHO [REDACTED]

y/o titular y/o propietario y/o poseedor y/o ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en **AV. 5 DE MAYO, NÚMERO 400 Y 450, COLONIA MERCED GÓMEZ, CÓDIGO POSTAL 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa, "... Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)  
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA/518/2025-EM**

**Página 8 de 10**

aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ...." (sic)

*Luis Miguel Ramos Figueroa*  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

Elaboró y Revisó el JRM

